



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 001-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de enero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2018-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 084-2018-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 040-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 033-2021-MAPS-RP-SEI-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1627-2021-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 174-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 118-2021-YI.GA-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 303-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 4129-2021-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 084-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 553-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 2168-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1664-2021-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Expediente Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA"**, con CUI N° 2389323.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a S.-IRS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la **Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN**, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el

AL: GIP/MPMN.  
DICIEMBRE 2021  
C.C.  
G.M.  
G.M.  
G.P.  
S.E.I.  
O.S.L.O.  
O.G.I.B.  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 001-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de enero de 2022

numeral N° 01, señalar: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 070-2018-GIP/GM/MPMN, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323, con un plazo de ejecución de 137 días calendario, con un presupuesto de S/. 171,220.18 Soles;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 084-2018-GIP/GM/MPMN, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323, por un plazo de ejecución física de 369 días calendario, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 040-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2020, se dispuso: **"ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", CUI N°: 2389323, el mismo que cuenta con un (01) file de 89, umb (01) file de 22 folios y veinte (20) folios sueltos, conforme al siguiente detalle:**

Proyecto	: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", CUI N°: 2389323
Fase de Ejecución	: Elaboración de Expediente
Plazo Plan de Trabajo Inicial	: 137 d.c. (del 01/09/2018 al 15/01/2019)
Ampliación de Plazo N° 01	: 369 d.c (del 16/01/2019 al 19/01/2020)
Ampliación de Plazo N° 02	: 252 d.c (del 20/01/2020 al 27/09/2020)
Plazo Total	: 758 d.c
Presupuesto Aprobado	: S/. 171,220.18 soles";

Que, mediante INFORME N° 033-2021-MAPS-RP-SEI-GIP/MPMN, de fecha 27 de octubre de 2021, el Ing. Marco Antonio Paredes Salas – Responsable de Proyecto; presenta Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323, siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1627-2021-SEI/GIP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 174-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, de fecha 29 de octubre de 2021, el Ing. Richard A. Díaz Pantigoso – (e) Área de Supervisión de Estudios; precisa que la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita debe de continuar su designación a fin de que revise y emita opinión técnica; por lo que, con INFORME N° 118-2021-YLGA-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Ing. Yris Lucía Gutiérrez Amesquita – Inspector de Obra, concluye: **"En base a lo indicado en el presente informe se da Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por 554 días calendarios para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico denominado Mejoramiento, Servicio Educativo de la I.E. N° 43013 Oscar Becerra Peñaloza, Centro Poblado Alto La Villa – Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua y con un presupuesto ya aprobado de S/. 73,723.00, el cual queda como saldo a la fecha; con dicho plazo y saldo presupuestal se debe culminar el Expediente Técnico ya que será netamente responsabilidad del proyectista el cumplimiento de los plazos y presupuesto";** Siendo derivado mediante proveído N° 8488 de la OSLO al Área de Supervisión de Estudios para su atención; remitiendo este último los actuados a la Jefatura de OSLO mediante INFORME N° 303-2021-ASE/OSLO/GM/MPMN, y esta a su vez a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 4129-2021-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 084-2021-RJJB-IAI-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Ing. Reyner Jonathan Jiménez Bernaola – Ingeniero Analista en Inversiones, concluye: **"3. Conforme a los estipulado en las normas vigentes, registrados en el banco de inversiones y los actuados adjuntos al presente, la OPMI es de opinión que la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DEL PLAN DE TRABAJO DEBERÁ CONTINUAR SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE HASTA SU APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, tal como lo indica**

MPMN  
BPMN  
GIP  
GM  
GAI  
GPP  
SEI  
OSLO  
OIE  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 001-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de enero de 2022

la Directiva 001-2019-EF/63.01 y normas afines"; siendo ratificado y tramitado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto a través del INFORME N° 553-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 2168-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de diciembre de 2021, el CPC: Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda emite Opinión Presupuestal, indicando: "En *esto, la Normatividad vigente, opiniones técnicas favorables y considerandos, se precisa continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA" con CUI 2389323, sin Incremento Presupuestal; según detalle:*

Plazo Inicial (RGIP N° 070-2018-GIP/GM/MPMN)	: 137 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 01 (RGIP N° 084-2018-GIP/GM/MPMN)	: 369 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 02 (RGIP N° 040-2020-GIP/GM/MPMN)	: 252 Días Calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 554 Días Calendario
<b>Total Plazo de Ejecución</b>	<b>: 1,312 Días Calendario</b>

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1664-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "Esta Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN PROCEDENTE, que mediante Acto Resolución de Gerencia de Infraestructura apruebe el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE. N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323 sin incremento presupuestal; (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Expediente Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA**", con CUI N° 2389323, cuyo expediente cuenta con veintisiete (27) folios sueltos con un (01) file a setenta y cinco (75) folios y un (01) CD, que forman parte integrante de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA, con CUI N° 2389323
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FASE DE EJECUCIÓN	: Ejecución (Elaboración de Expediente)
PLAZO PLAN DE TRABAJO INICIAL	: 137 d.c. (del 01/09/2018 al 15/01/2019)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 369 d.c. (del 16/01/2019 al 19/01/2020)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 252 d.c. (del 20/01/2020 al 27/09/2020)
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03</b>	<b>: 554 d.c. (del 28/09/2020 al 04/04/2022)</b>
<b>PLAZO TOTAL</b>	<b>: 1,312 d.c</b>
PRESUPUESTO APROBADO	: S/. 171,220.18 soles

M.P. GIP/MPMN  
B.P. AL GIP/MPMN  
C.A.  
A  
G.M.  
G.C.I.  
G.P.P.  
S.I.  
O.S.I.P.  
O.T.H.  
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
N° 001-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 04 de enero de 2022

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la ejecución del Expediente Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: " **MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA**", con CUI N° 2389323; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento e inspección del Expediente Ampliación de Plazo N° 03 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: " **MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA**", con CUI N° 2389323, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo **NOTIFICAR** a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidad por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE N°43013 OSCAR BECERRA PEÑALOZA, CENTRO POBLADO DE ALTO LA VILLA - DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGIÓN MOQUEGUA", con CUI N° 2389323 (conducta que es reiterada en dicho proyecto).

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URLA  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA